



CIRCULAR
DRH-06-2022

PARA:

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA GENERAL ADJUNTA
DIRECTORES y SUB DIRECTORES GENERALES
JEFES DE DIVISION y SUB JEFES DE DIVISION
FISCALES ESPECIALES
COORDINADORES REGIONALES Y LOCALES
JEFES DE OFICINAS Y UNIDADES ADSCRITAS A LA FISCALIA GENERAL
Y DIRECCIÓN DE FISCALÍA
ESCUELA DE FORMACION "ORLAN ARTURO CHAVEZ"
SUPERVISION NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRADORES REGIONALES
CONSEJO CIUDADANO
JEFES DE DEPARTAMENTO
JEFES DE SECCION
JEFES DE UNIDAD
PERSONAL A NIVEL NACIONAL

DE:

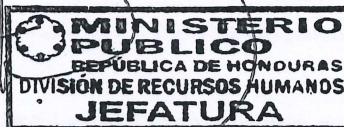
LIC. DARA PAOLA ANCHECTA
Jefe de la División de Recursos Humanos

ASUNTO:

ASUETOS Y PERIODOS VACACIONALES CORRESPONDIENTES AL PRESENTE AÑO 2022

FECHA:

30 DE MARZO DEL 2022



Con instrucciones del señor Fiscal General de la República y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público relacionado con el artículo 128 de su Reglamento General que dispone que **las vacaciones del Ministerio Público serán coincidentes con las del Poder Judicial** (reformado mediante publicación en el Diario Oficial la Gaceta No.34,028 de fecha 9 de mayo del 2016), y el Decreto No. 78-2015, referente a la Semana Morazanica, tengo a bien comunicarles:

Que el Poder Judicial mediante **Circular No.03-2022** de fecha 29 de marzo de 2022, comunico la calendarización de asuetos y periodos vacacionales correspondientes al presente año (2022): **"PRIMERO: Que el sueto de SEMANA SANTA comprende los días miércoles, jueves y viernes de dicha semana."** **"SEGUNDO: Que se concede a todos los empleados y funcionarios de las diferentes dependencias del Poder Judicial: Dos días hábiles, LUNES ONCE (11) Y MARTES DOCE (12) DE ABRIL DEL 2022 en concepto de VACACIONES, correspondientes al primer periodo. Y como sueto los días MIÉRCOLES TRECE (13), JUEVES CATORCE (14) Y VIERNES QUINCE (15) DE ABRIL DEL 2022, que corresponden a la Semana Santa..."** **"TERCERO: EL PRIMER PERIODO DE VACACIONES DEL DOS MIL VEINTIDOS (2021) para los empleados y funcionarios del Poder Judicial, será a partir del VIERNES UNO (01) DE JULIO AL MARTES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOSMIL VEINTIDOS, reanudando las labores el día MIÉRCOLES (3) Y MARTES CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)."** **"CUARTO: Conceder: a) Dos días hábiles, LUNES TRES (3) Y MARTES CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), en concepto de vacaciones, que corresponden al segundo periodo vacacional. b) Tres días, MIÉRCOLES CINCO (5), JUEVES SEIS (6) Y VIERNES (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) como ASUETO, que corresponden a la denominada Semana Morazánica."** **"QUINTO: EL SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) para los empleados y funcionarios del Poder Judicial, será a partir del VIERNES DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) AL MARTES TRES DE ENERO (03) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023), reanudando las labores el día MARTES (04) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)."**

Por lo anterior, se les CONCEDE a todos los funcionarios, servidores y empleados adscritos a las diferentes dependencias del Ministerio Público, que de conformidad al art. 43 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y 127 de su Reglamento General, y a quienes hubiesen prestado efectivamente un año de servicio, es decir aquellos que hayan causado el derecho a gozar de vacaciones:

- Gozar de vacaciones correspondiente al primer periodo vacacional; los días **LUNES ONCE (11) y MARTES DOCE (12) DE ABRIL DE 2022**, y como **ASUETO DE SEMANA SANTA** los días **MIÉRCOLES TRECE (13), JUEVES CATORCE (14) y VIERNES QUINCE (15) DE ABRIL DE 2022**, a todo el personal que labora bajo la modalidad de **ACUERDO** como de **CONTRATO**.
- EL PRIMER PERIODO DE VACACIONES** correspondiente al año 2022, se gozará a partir del día **VIERNES UNO (01) DE JULIO AL MARTES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, reanudando las labores el día **MIÉRCOLES VEINTE (20) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)**. Para todo el personal que labora bajo la modalidad tanto de **ACUERDO** como de **CONTRATO**.

c) **LAS VACACIONES Y ASUETO CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA SEMANA MORAZÁNICA:** Conceder; a.) dos días hábiles **LUNES TRES (3) y MARTES CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en concepto de vacaciones, que corresponden al segundo periodo vacacional. b) Tres días, **MIÉRCOLES CINCO (5), JUEVES SEIS (6) Y VIERNES (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** como **ASUETO**. Para todo el personal que labora bajo la modalidad tanto de **ACUERDO** como de **CONTRATO**.

d.) **EL SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022**, se gozará a partir del día **VIERNES DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) AL MARTES TRES DE ENERO (03) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, reanudando las labores el día MARTES (04) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). Para todo el personal que labora bajo la modalidad tanto de **ACUERDO** como de **CONTRATO**.

Se exceptúa de esa disposición a todo aquel personal que tengan que desarrollar actividades previas o planificadas con anticipación, tales como: audiencias, turnos, diligencias de investigación y otras inherentes al normal desempeño de esta Institución; quienes una vez finalizado el periodo vacacional autorizado, deberán gozar de estas vacaciones, comunicando dicha situación al Departamento de Personal, para el control respectivo.

No obstante, lo anterior, las audiencias señaladas en los Juzgados y Tribunales en los días de los periodos de vacaciones autorizados deberán realizarse por el personal fiscal y las mismas serán válidas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo de la Circular N° 03-2022, emitida por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

El personal que hubiese gozado vacaciones anticipadas a nivel nacional sin haber causado este derecho (saldos de vacaciones comunicados a todas las dependencias por el Departamento de Personal); deberán de laborar sin excepción alguna y obligatoriamente durante los periodos vacacionales, lo anterior en cumplimiento a la instrucción girada por la Autoridad Nominadora a través del Memorándum FGR-005-2021 de fecha 22 de marzo del 2021.

En caso de no tener tareas que ejecutar en el periodo colectivo en su unidad, el Superior Jerárquico del servidor, pondrá en conocimiento al Director o Jefe de División, quien deberá procurar su asignación a funciones específicas en otra dependencia.

Se les instruye a todos los superiores jerárquicos remitir al Departamento de Personal de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento General, el correspondiente rol de turno de la semana santa a la Jefatura de Personal, a más tardar el día **01 de abril de 2022** y para los periodos vacacionales subsiguientes deberán de remitir los mismos a más tardar 10 días antes de iniciar dichos periodos.

Toda labor realizada por cualquier funcionario, servidor o empleado durante el presente periodo de vacaciones queda bajo la supervisión de su Superior Jerárquico o la persona que al efecto éste designe, debiendo asegurarse que el personal que laborará, utilice los controles de asistencia de la Institución.

De igual manera la **Supervisión Nacional** y la **Jefatura de Personal**, deberán de garantizar la asistencia y permanencia del personal que laborará en las respectivas dependencias durante los periodos de vacaciones antes enunciados.

Se les notifica que, en el Edificio Sede Principal Lomas del Guijarro I, II, y el Edificio Anexo en Comayagüela, **NO SE ATENDERÁ AL PÚBLICO EN GENERAL**, por lo que toda diligencia oficial o toma de denuncia, deberá de tramitarse a través de la Fiscalía de Turno.

Atentamente.